



El Seguro

Pedro



Pedro
estaba enfermo
y sin trabajo.
No tenía dinero
para consultar un médico.

Los únicos remedios
que tomaba
eran los que le preparaba su mujer
con hierbas.

Estos le hacían bien al principio.
Después,
la enfermedad pareció agravarse
y ya no le traían alivio.

No sabía qué hacer
y se sentía morir.
Lo peor de todo era la angustia.
Pensaba en el destino
de su mujer y de sus hijos
si él les llegara a faltar.

Pedro contó sus penas a un amigo



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

BIBLIOTECA NACIONAL
Sección Central

Un día,
mientras contaba sus penas a un amigo,
tuvo por fin
solución a su problema.
Supo recién que tenía derecho
a ser atendido
en el Servicio Nacional de Salud.

Así como a Pedro
les ocurre a muchos asegurados.
No conocen
las disposiciones que les favorecen
dentro de las leyes
de previsión.

El asegurado tiene
que presentar su libreta

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO
DE SEGURO SOCIAL
LEY 10383 DE 8 DE AGOSTO DE 1952
Form. N° 280

ASEGURADO:

Pedro Soto Díaz

INSCRIPCION N° 48.8324

CANJEE SU LIBRETA UNA VEZ AL AÑO, para que
el Servicio anote sus salarios en su cuenta. Si no lo hace
y la pierde, se perjudicará en sus derechos o beneficios

ESTA LIBRETA ES
B INTRANSFERIBLE



Cuando un obrero está cesante y enfermo,
tiene derecho a la atención
que dan los hospitales,
clínicas y sanatorios
del Servicio Nacional de Salud.

Así lo establece la ley 10.383
que creó el Servicio de Seguro Social
y el Servicio Nacional de Salud.

Si usted es asegurado en el SSS,
tiene que presentar su libreta.

Esta no debe estar atrasada en más de 90 días.
También tiene derecho al subsidio por enfermedad.

La ley establece que cualquier asegurado
incapacitado para trabajar
por enfermedad o accidente,
reciba a partir del tercer día
un subsidio en dinero.

Este es igual al salario promedio
ganado en los últimos seis meses
anteriores a la enfermedad o accidente,
menos el 15% de éste que es descontado
para continuar colocando imposiciones durante el período
que dure la enfermedad.

Pedro sanó en el hospital



Pedro
conoció estos beneficios
a través de su amigo.

Fue al hospital de su zona
y sanó, para bien suyo
y el de toda su familia.

Pero no se conformó solamente con éso.

Fue donde una persona entendida
—la visitadora social—
para que le enseñara otras cosas.

En varias reuniones
la funcionaria le explicó,
punto por punto,
las principales disposiciones
que favorecen al imponente.

La visitadora social informó a Pedro



Supo entonces
que pertenecer al Servicio
de Seguro Social
es una obligación,
según dispone la ley.

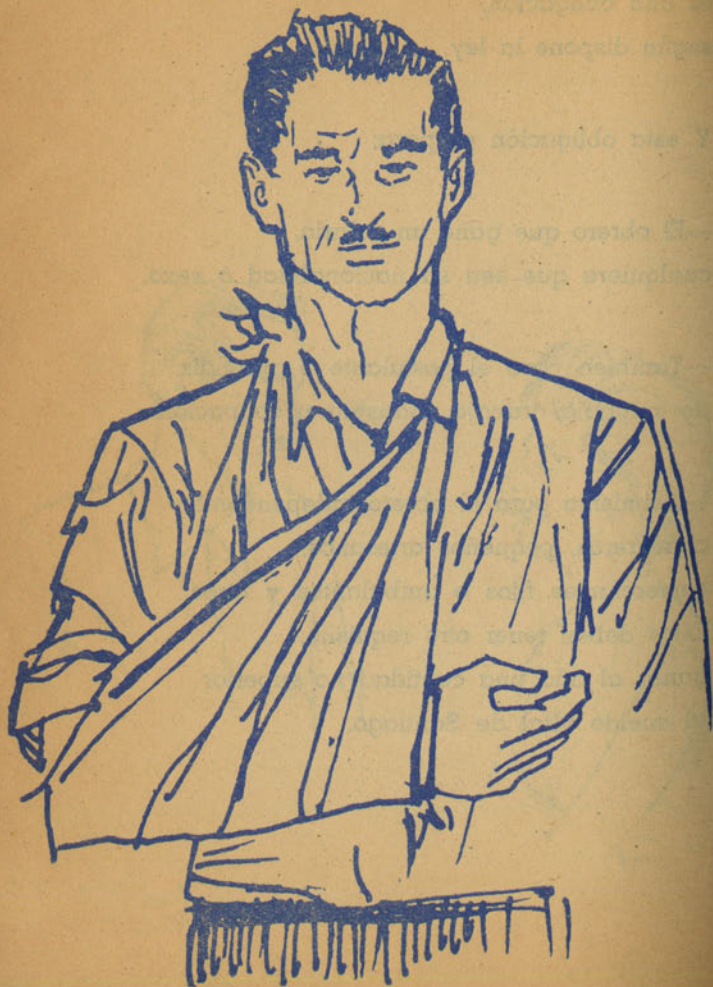
Y esta obligación es para:

—El obrero que gane un salario,
cualquiera que sea su nacionalidad o sexo.

—También para el postulante o aprendiz
de cualquier trabajo, industria u ocupación.

—Asimismo para el obrero independiente:
chacareros, pequeños artesanos,
comerciantes fijos o ambulantes y otros.
Estos deben tener otro requisito:
ganar al año una cantidad no superior
al sueldo vital de Santiago.

El asegurado es atendido
en caso de accidente



Pedro supo también

que hay otras personas que tienen obligación
de pertenecer al Servicio de Seguro Social.

Los asegurados que están procesados
o cumpliendo condena y que trabajen en la cárcel.

Los asegurados que dejen su trabajo
por algún tiempo a causa de un accidente.

En este caso, el patrón
o la institución aseguradora
harán las imposiciones con el subsidio
de que hablamos anteriormente.

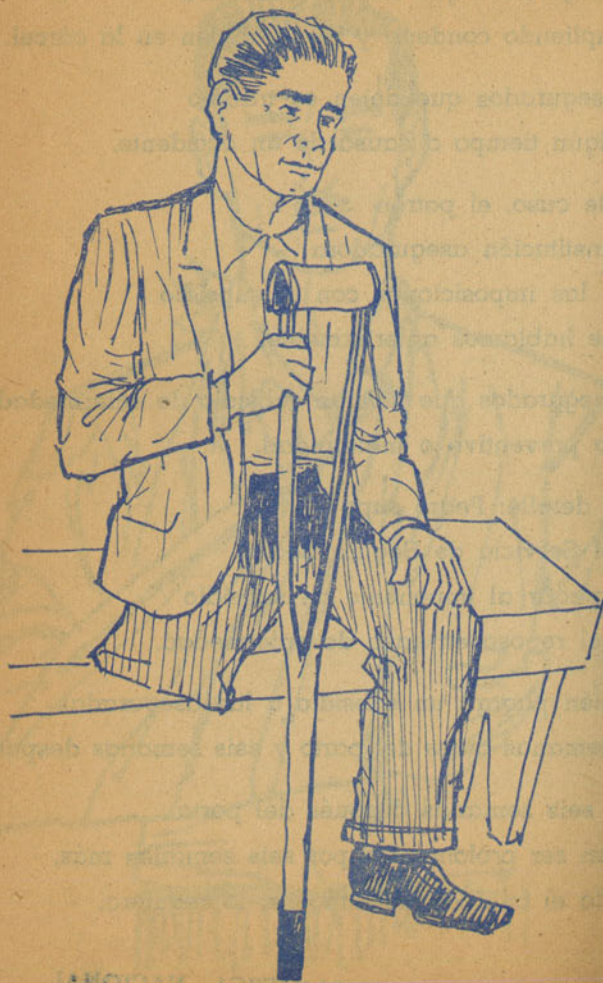
Los asegurados que reciban subsidio de enfermedad,
reposo preventivo o maternidad.

Y, un detalle: Pedro supo
que el Servicio de Seguro Social
debe pagar al imponente un subsidio
para el reposo en caso de enfermedad.

También pagará un subsidio a las aseguradas
seis semanas antes del parto y seis semanas después.

Estas seis semanas después del parto
pueden ser prolongadas por seis semanas más,
cuando el cuidado del niño así lo requiera.

Pensiones por invalidez



Los pensionados de invalidez, vejez y orfandad están también obligados a cotizar para tener derecho a los beneficios.

La visitadora social explicó a Pedro algo sobre estas materias.

Fue así como supo que hay dos clases de invalidez: una total y otra parcial.

El inválido total recibe la mitad de su salario base mensual.

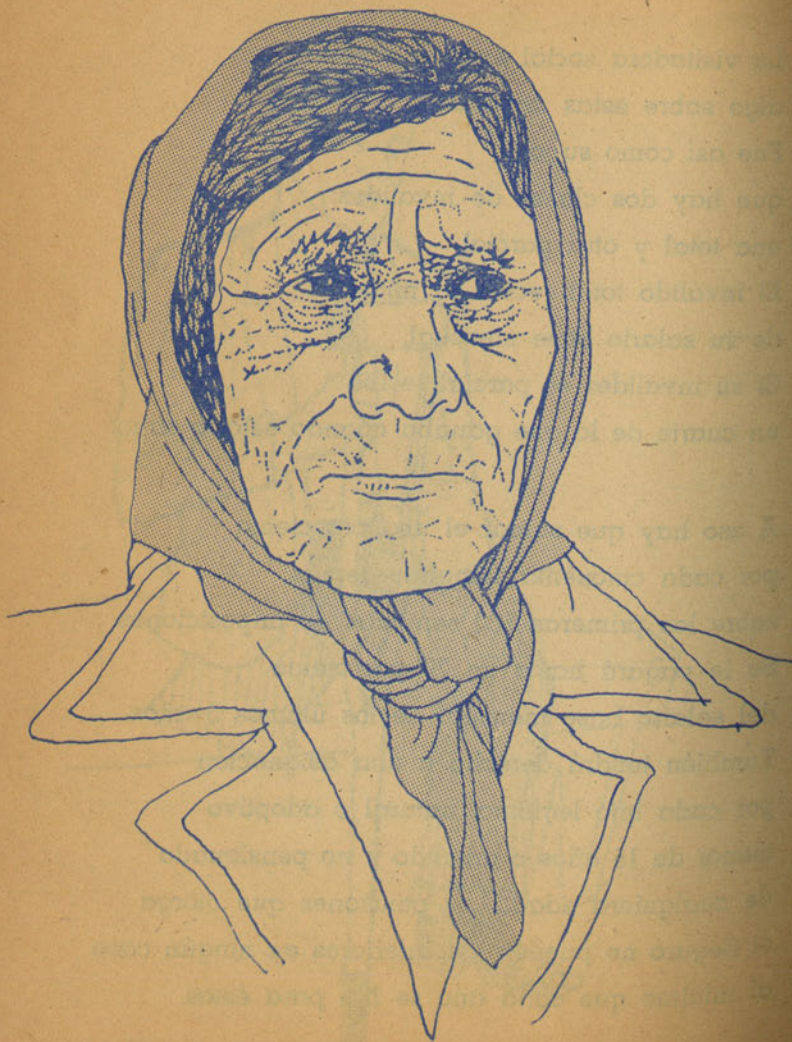
Si su invalidez es parcial recibe un cuarto de lo que ganaba cuando estaba sano.

A eso hay que sumar el uno por ciento por cada cincuenta semanas demás, sobre las primeras 500 semanas de imposiciones.

Se le pagará hasta un 70 por ciento del salario base mensual de los últimos 5 años.

También tendrá derecho a una asignación por cada hijo legítimo, natural o adoptivo menor de 15 años o inválido y no pensionado de cualquiera edad. Las pensiones que otorga el Seguro no pueden ser inferiores en ningún caso al mínimo que cada año se fija para éstas.

Pensiones por vejez



Pedro supo también que la pensión por vejez es para los asegurados que tienen 65 años o más.

Esta puede ser rebajada en un año por cada 5 trabajados en labores pesadas.

Pero además el asegurado debe tener 800 semanas de imposiciones como mínimo.

A las mujeres sólo se les exige 500.

Para la rebaja de años debe tener registradas 1.200 semanas de imposiciones.

Pedro supo además que la pensión de orfandad la reciben los hijos de los asegurados fallecidos.

Para ello no deben ser mayores de quince, si cursan estudios primarios, ni mayores de 18 años en estudios secundarios, oficios o de especialidad técnica o profesional.

También la pueden recibir los hijos inválidos de cualquiera edad.

Asegurados voluntarios



BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

La visitadora social explicó a Pedro que hay otras personas que por cualquiera causa dejan de tener la obligación del Seguro.

Por ejemplo: una obrera agrícola que se casa y se dedica a las labores de su hogar.

Sin embargo, si lo desean, podrán continuar acogidas a él.

Bastará con que cumplan los siguientes requisitos.

No pertenecer a otra Caja de previsión.

No ganar más de tres sueldos de los que ganan los empleados particulares de Santiago.

Tener un mínimo de 200 semanas de imposiciones.

No estar cobrando una pensión en el Servicio de Seguro Social.

Estar autorizado por el Servicio.

Otros beneficios



Esto fue lo que Pedro supo
a través de la visitadora social.

Pero ella le regaló también
unos folletos.

Mientras reposaba en cama por orden del médico,
Pedro leyó esos folletos en su casa.

Supo entonces que existen estos
otros beneficios para los asegurados
que la ley les otorga a través del Servicio Nacional
de Salud:

Las aseguradas tienen derecho
a la asistencia médica
y a la atención dental durante
el embarazo, el parto
y el período posterior al parto.

Siete semanas después de dar a luz,
las aseguradas pueden recibir
alimentos suplementarios o leche.

Otros beneficios más

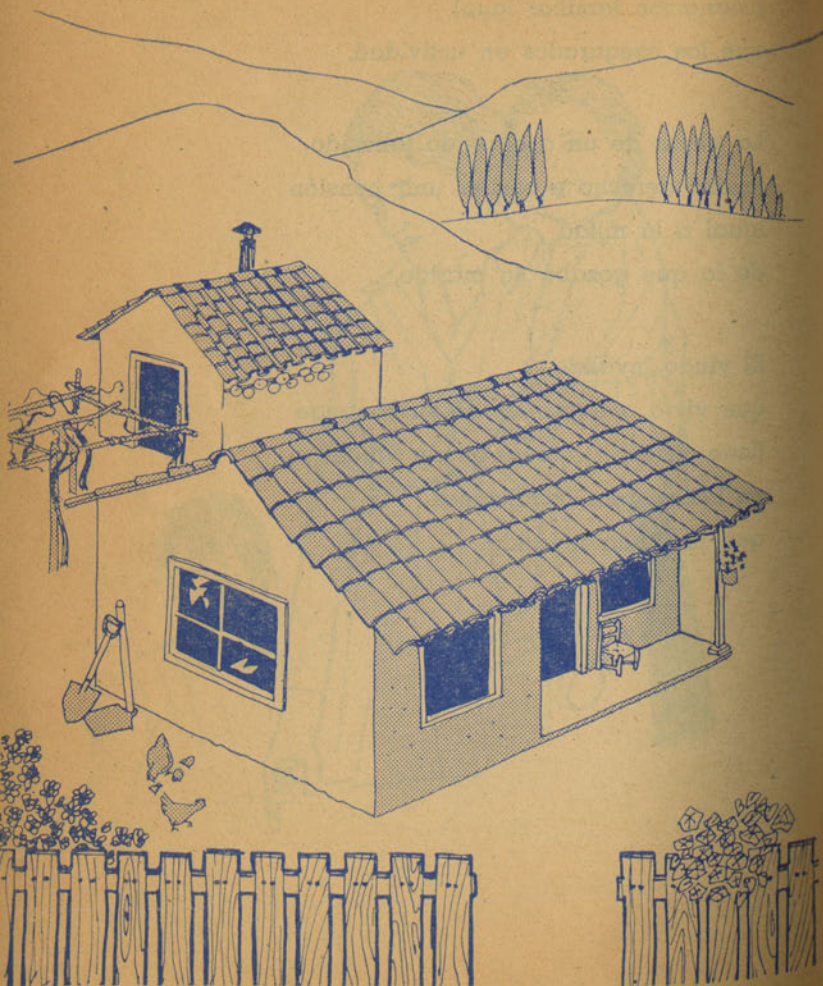


Tanto el pensionado de vejez
como el de invalidez
tienen derecho a recibir
asignación familiar igual
que los asegurados en actividad.

La viuda de un asegurado fallecido
tendrá derecho a recibir una pensión
igual a la mitad
de la que gozaba su marido.

El viudo inválido
que vivía a expensas de su cónyuge
tiene derecho a pensión de viudez
en las mismas condiciones
que la viuda inválida.

Préstamos para ampliación de las casas



El Servicio de Seguro Social
paga una cuota mortuoria
al familiar que se haga cargo
de los funerales de un asegurado.

Su monto es igual a un sueldo vital
de empleado que rija en la localidad
donde se efectúa el entierro.

Presta dinero para la adquisición
de bienes muebles, como máquinas de coser,
cocinas a gas licuado, etc.

Entrega semestralmente a la CORVI,
Corporación de la Vivienda,
porcentajes de subsidios, rentas de independientes,
el 1 por ciento de los salarios cotizados
y parte de sus excedentes para que construya
habitaciones de tipo mínimo.

Se suma a eso la liquidación total
de los bienes del SSS.

Las casas son vendidas a los imponentes
activos y pensionados de acuerdo a un Reglamento.

En este caso son importantes las cargas familiares
y la antigüedad como asegurado cotizante.

Esos fueron los beneficios
más importantes
que encontró Pedro en la lectura
de los folletos
que le regaló la visitadora social.

Entre ellos había uno
más importante que todos.
Su conocimiento sirvió a Pedro
para ayudar a un amigo,
tal como otro lo había ayudado a él.
Se trata de la Asignación Familiar.

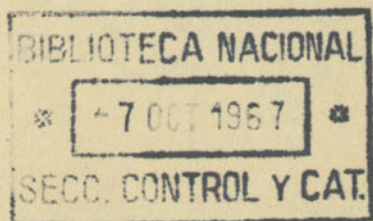
En otra cartilla
la veremos en detalle
y conoceremos la historia
del amigo de Pedro.

Esta cartilla fue preparada
con la asesoría de la oficina
de Informaciones del Servicio
de Seguro Social.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL Y CAT.



BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL Y CAT.

**Conozca las
leyes que
lo favorecen**

Cartilla Nº 3



DIFUSION